

**Publicado en el Periódico Oficial del Estado**  
el 15 de julio del 2004

LÁZARO CÁRDENAS BATEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º y 5º; y, de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y.

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo Michoacán 2003-2008, retomó y formuló en su eje de Planeación Democrática y Participativa, la elaboración de una nueva regionalización en base a una clasificación que considere como fundamento de integración a las cuencas hidrológicas, asociadas a la vocación e infraestructura de los pueblos michoacanos y a elementos de integración e identidad cultural en virtud de que la vigente no se ajusta a los requerimientos de planeación y programación con congruencia regional.

Que se juzgó que los aspectos territoriales y geográficos se han ido convirtiendo en referentes fundamentales de los procesos socioeconómicos, lo que supone recuperar la dimensión territorial, no sólo en el plano teórico sino en el de la realidad de las estrategias de diseño y aplicación de las políticas públicas.

Que en la nueva regionalización partió de analizar la dinámica económica, social y ambiental actual, como marco de planeación del territorio.

Que entendida la regionalización como mecanismo integrador de infraestructuras, espacios, agentes sociales y políticos, mercados y políticas públicas, las regiones socioeconómicas se convierten en eje estructurador de estrategias de desarrollo y de vinculación a la dinámica de crecimiento del resto del país.

Que el nuevo esquema de regionalización facilitará establecer subsistemas para efectos de planeación del desarrollo estatal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO DE REGIONALIZACIÓN PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**Artículo 1º.** El presente decreto tiene como objeto establecer las regiones socioeconómicas en el marco de las cuales se ejecutará la política regional en el Estado, con el propósito de alcanzar la reversión paulatina y en el largo plazo de las desigualdades del desarrollo de las regiones, para lograr una distribución más equitativa de los beneficios del crecimiento económico y el bienestar social.

**Artículo 2º.** Se integran para efectos de planeación y desarrollo económico a cargo de la Administración Pública Estatal, las regiones socioeconómicas siguientes:

- I. **Región I, Lerma-Chapala;** que comprende los municipios de Briseñas, Cabinda, Ixtlán, Jacona, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Purépero, Cojumatlán de Régules, Sahuayo,

- Tangamandapio, Tangancícuaro, Tlazazalca, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa y Zamora;
- II. **Región II, Bajío:** que comprende los municipios de Angamacutiro, Coeneo, Churintzio, Ecuandureo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Numarán, Penjamillo, La Piedad, Panindícuaro, Puruándiro, Tanhuato, Yurécuaro, Zináparo y Zacapu;
- III. **Región III, Cuitzeo:** que comprende los municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Indaparapeo, Morelia, Queréndaro, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Zinapécuaro;
- IV. **Región IV, Oriente:** que comprende los municipios de Anganguero, Áporo, Contepec, Epitafio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Juárez, Jungapeo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Susupuato, Tlalpujahua, Tuxpan, Tuzantla, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tzitzio y Zitácuaro;
- V. **Región V, Tepalcatepec:** que comprende los municipios de Aguililla, Apatzingán, Buena Vista, Cotija, Tepalcatepec, Tingüindín, Tocumbo, Parácuaro, Peribán y los Reyes;
- VI. **Región VI, Purhépecha:** que comprende los municipios de Charapan, Cherán, Chilchota, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro;
- VII. **Región VII, Pátzcuaro-Zirahuén:** que comprende los municipios de Erongarícuaro, Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante y Tzintzuntzan;
- VIII. **Región VIII, Tierra Caliente:** que comprende los municipios de Carácuaro, Huetamo, Madero, Nocupétaro, San Lucas, Tacámbaro, Turicato;
- IX. **Región IX, Sierra-Costa:** que comprende los municipios de Aguila, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuila, Lázaro Cárdenas y Tumbiscatío; y,
- X. **Región X, Infiernillo:** que comprende los municipios de Ario, Churumuco, La Huacana, Gabriel Zamora, Mugica y Nuevo Urecho.

**Artículo 3º.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, en sus programas regionales, sectoriales y especiales, deberán:

- I. Impulsar el desarrollo eficiente y equitativo entre las diferentes regiones de la entidad y la población que en ellas habitan;
- II. Facilitar la participación de todos los sectores económicos y sociales, en la consolidación de una gestión eficaz y activa, con el reconocimiento de usos y costumbres;
- III. Permitir una planeación territorial que respete las vocaciones particulares de cada región en consideración de mediano y largo plazos;
- IV. Facilitar la operación de programas basados en la multidisciplinariedad y coordinación interinstitucional; y,
- V. Lograr y promover el uso racional y equitativo de los recursos naturales que garantice la sustentabilidad ambiental.

**Artículo 4º.** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal será la responsable de implementar los instrumentos, mecanismos y de coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, para hacer congruentes y compatibles sus políticas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la ejecución de sus programas y acciones en el Estado.

**Artículo 5º.** La Secretaría de Planeación y Desarrollo Estatal será la responsable de la ordenación y regulación de las actividades necesarias para la debida integración del Estado a los sistemas nacionales y los programas nacional, sectorial y regional de desarrollo de estadística y de información geográfica.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los programas, obras y acciones convenidas o concertadas con dependencias o entidades de los gobiernos federal o municipales, por las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado, que se encuentren en proceso de ejecución y que pudieren ser afectadas por la entrada en vigor de este Decreto, se ejecutarán hasta su conclusión en el marco de la regionalización en que fueron formalizadas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se deroga el Acuerdo Administrativo que crea las Coordinaciones de Desarrollo Regional como unidades desconcentradas de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el jueves 12 de septiembre de 1996.

**Morelia, Michoacán de Ocampo, a 27 de mayo de 2004**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LÁZARO CÁRDENAS BATEL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(FIRMADO)

L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(FIRMADO)

OCTAVIO LARIOS GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL  
(FIRMADO)

MANUEL ANGUIANO CABRERA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
(FIRMADO)

MARIA EUGENIA AUSTRIA PALACIOS  
SECRETARIA DE SALUD  
(FIRMADO)

GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCÍA PELÁEZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
(FIRMADO)

ELOY VARGAS ARREOLA  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
(FIRMADO)

JAIME GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO  
SECRETARIO DE TURISMO  
(FIRMADO)

SILVANO AUREOLES CONEJO  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
(FIRMADO)

GILBERTO MORELOS CISNEROS  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
(FIRMADO)

GILBERTO VARGAS URIBE  
SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE  
(FIRMADO)

ROSA HILDA ABASCAL RODRÍGUEZ  
SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
(FIRMADO)

RICARDO HUMBERTO SUÁREZ LÓPEZ  
TESORERO GENERAL  
(FIRMADO)

CARLOS NARANJO UREÑA  
OFICIAL MAYOR  
(FIRMADO)